

# INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

---

Boletín N° 14.614-07 (S)

## HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, originado en Mensaje del entonces Presidente de la República don Sebastián Piñera Echenique. La iniciativa ingresó a tramitación el 27 de septiembre de 2021 al Senado, se encuentra en segundo trámite constitucional, con urgencia calificada de discusión inmediata.

Asistieron en representación del Ejecutivo, la Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá Morales junto con el jefe jurídico, señor Rafael Collado González. Asimismo, asistió la Subsecretaria General de la Presidencia, señora Macarena Lobos Palacios y el Jefe del Subdepartamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos, señor Pablo Jorquera Armijo.

## I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

### 1) Idea matriz o fundamental del proyecto:

Establecer una nueva organización estatal con la capacidad de acompañar, supervigilar y fiscalizar a las Fuerzas de Orden y Seguridad, propendiendo a un mayor desarrollo estratégico y gestión operativa para el resguardo del orden público, mediante la creación de un Sistema de Seguridad Pública, que integra a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, el Ministerio Público y al conjunto de entidades públicas a nivel nacional, regional y comunal, que cumplan funciones vinculadas a la seguridad pública y prevención del delito, para que, por una parte, en su calidad de Ministerio, sea el encargado, entre otras funciones, de formular, diseñar, y evaluar políticas y estratégicas nacionales tendientes a prevenir y combatir el crimen organizado transnacional, al narcotráfico y conductas terroristas, y por otra parte, separe las funciones y responsabilidades políticas, de las de seguridad pública de las personas, con competencias ordenadoras y articuladoras con los organismos competentes de la Administración del Estado y las policías.

### 2) Comisión técnica:

Comisión de Seguridad Ciudadana.

### 3) Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

No hubo en este trámite nuevas normas que calificar en esa condición.

4) Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidos por esta Comisión de Hacienda:

Según consigna el informe de la Comisión Técnica, tienen tal condición, las siguientes normas:

**En el Artículo Primero:**

Artículo 1, artículo 9 y artículo 23

**En las disposiciones transitorias:**

Artículos primero, tercero, cuarto, quinto y octavo y décimo segundo transitorios.

5) Artículos modificados:

No hubo.

6) Indicaciones rechazadas:

No se presentaron indicaciones.

7) Artículo rechazado: El artículo 9, del artículo primero.

8) Diputado informante: El señor Boris Barrera Moreno.

## II.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO<sup>1</sup>

1.-En 2006 la ex Presidenta Michelle Bachelet presentó el proyecto de ley que crea el Ministerio de Seguridad Pública y SENDA (Boletín N°4248-06), a consecuencia de la reforma constitucional de 2005, que separó la dependencia entre las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad (art. 101 y siguientes en la Constitución). Esto culminó con la aprobación en 2011 de la Ley N° 20.502, que reformó al Ministerio del Interior durante el gobierno del ex Pdte. Piñera.

2.-Existe acuerdo transversal en la necesidad de crear nueva cartera:

La idea está presente en informes emitidos por Consejo para la Reforma de Carabineros de Chile (2020) y Comisión Bicameral de Seguridad Pública del Congreso (2021), que sirvieron de bases para la elaboración del proyecto en actual tramitación.

3- El nuevo proyecto formó parte de la agenda legislativa del ex Presidente Sebastián Piñera (“Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública”), ingresando a tramitación legislativa el proyecto en estudio el 27 de septiembre de 2021 al Senado, siendo aprobado en la Sala el 11 de enero de 2022.

4-Programa de Gobierno del Presidente Boric señala la creación de un Ministerio de Seguridad. Este compromiso fue ratificado en Cuenta Pública 2022 y Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito 2022-2026. Asimismo, en la Cuenta Pública del año 2023 se anunció que se le pondría discusión inmediata a este proyecto.

5.- La actual administración ingresó una indicación sustitutiva el 1 de agosto de 2022.

## III.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO

<sup>1</sup> Extraídos de la presentación efectuada por el Ejecutivo en la Comisión Técnica

### **Primer informe financiero**

El IF N°123, de 27 de septiembre de 2021, que acompañó al proyecto en su ingreso a tramitación legislativa en el Senado, contempló el siguiente gasto, por las razones que indica:

### **EFFECTO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL**

El mayor gasto fiscal que irrogará la aplicación del presente proyecto de ley se desprende de los siguientes elementos:

Se estima que el Ministerio de Seguridad Pública estará conformado por 21 nuevos funcionarios, lo que incluye al Ministro de Seguridad Pública, 13 funcionarios de su Gabinete (además de un traspaso desde Ministerio del Interior) y 6 funcionarios de la Unidad de Auditoría Ministerial. Para el Gabinete Ministerial también se consideran 8 asesores en calidad de honorarios, de los cuales 3 se contemplan como traspasos desde Ministerio del Interior. El mayor gasto que implica este concepto se presenta en la tabla 1.

**Tabla 1: Mayor gasto fiscal por creación del Ministerio de Seguridad Pública (miles de pesos de 2021)**

<b>Subtítulo</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2 (régimen)</b>
<b>Gasto en personal</b>	<b>1.019.249</b>	<b>1.019.249</b>
<b>Bienes y servicios de consumo</b>	<b>25.578</b>	<b>25.578</b>
<b>Adquisición de activos no financieros</b>	<b>52.100</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>1.096.927</b>	<b>1.044.827</b>

La creación de la Subsecretaría de Seguridad Pública implica la contratación de 53 nuevos funcionarios, que incluyen al Subsecretario, 12 funcionarios de su Gabinete (además de un traspaso desde Ministerio del Interior) y 40 contrataciones asociadas a las divisiones de Jurídica, Auditoría Interna y la División de Administración y Finanzas. Para el Gabinete de Subsecretaría también se consideran 8 asesores en calidad de honorarios, de los cuales 3 se contemplan como traspasos desde Ministerio del Interior. El mayor gasto que implica este concepto se presenta en la tabla 2.

**Tabla 2: Mayor gasto fiscal por creación de Subsecretaría de Seguridad Pública (miles de pesos de 2021)**

Subtítulo	Año 1	Año 2 (régimen)
Gasto en personal	2.199.697	2.199.697
Bienes y servicios de consumo	318.468	318.468
Adquisición de activos no financieros	75.650	0
<b>Total</b>	<b>2.593.815</b>	<b>2.518.165</b>

c. Para la conformación de las Seremías, se contempla que los cargos de Coordinadores Regionales de Seguridad Pública (actualmente contratados por la Subsecretaría de Prevención del Delito) sean reemplazados por los Seremis de Seguridad Pública. Esto genera un diferencial que implica un mayor gasto de \$76.800.000. A su vez, el Gabinete de cada una de las 16 Seremías está compuesto por 4 funcionarios, de los cuales 2 corresponden a nuevas contrataciones y 2 a Asesores de la Subsecretaría de prevención del Delito traspasados a la dotación de las Seremías. Esto implica un total de 32 nuevos funcionarios a contratar para las Seremías. Para la entrada en vigencia, se estima un esquema de 5 Seremis al primer año, 10 al segundo y el total de 16 al tercer año. El mayor gasto que implica este concepto se presenta en la tabla 3:

**Tabla 3: Mayor gasto fiscal por Seremías (miles de pesos de 2021)**

Subtítulo	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4 (régimen)
Gasto en personal	436.460	872.919	1.396.671	1.396.671
Bienes y servicios de consumo	86.286	172.572	276.116	276.116
Adquisición de activos no financieros	117.350	117.350	140.820	0
<b>Total</b>	<b>640.096</b>	<b>1.162.842</b>	<b>1.813.607</b>	<b>1.672.787</b>

De esta manera, el mayor gasto fiscal que implicará la aplicación del presente proyecto de ley es de **\$5.235.779 miles en régimen**, de acuerdo al detalle presentado en la tabla siguiente:

**Tabla 2: Mayor gasto fiscal por la aplicación del proyecto de ley (miles de pesos de 2021)**

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4 (régimen)
Ministerio de Seguridad Pública	1.096.927	1.044.827	1.044.827	1.044.827
Subsecretaría	2.593.815	2.518.165	2.518.165	2.518.165
Seremis	640.096	1.162.842	1.813.607	1.672.787
<b>Total</b>	<b>4.330.838</b>	<b>4.725.834</b>	<b>5.376.599</b>	<b>5.235.779</b>

### FUENTE DEL GASTO

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en lo que faltare, será con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público de la ley de presupuestos del sector público. Para los años posteriores, se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

#### Primer informe financiero sustitutivo:

La indicación sustitutiva ingresada en agosto de 2022 contempló un **informe financiero complementario al IF N°123/2021 (IF N°117/2022)**, dado que, si bien las modificaciones a los aspectos institucionales del proyecto no tuvieron efecto en lo informado en el primer informe financiero, se reconoció un cambio relevante, como se explica:

La instalación en menor plazo de las entonces Seremi de Seguridad Pública, **reduciéndolo de 3 años a 1 año solamente**, de manera de implementar en el menor plazo posible el despliegue territorial del nuevo Ministerio, sin progresividad ni escalonamiento entre regiones. Esto se justificó en la dificultad en elegir en cuáles regiones se partiría la implementación, dada la prioridad de la seguridad en el país.

Para eso, se considera un **mayor gasto para el primer año de \$2.181 millones**, a disponerse en personal, bienes y servicios de consumo y adquisición de activos no financieros (bienes inmuebles, patentes y licencias de uso). Esto implicaría que **en régimen** se aplique un gasto mayor total de **\$5.576 millones**, solo en 2 años.

**Tabla 2: Mayor gasto fiscal por la aplicación del proyecto de ley (miles de pesos de 2021)**

Concepto	Año 1	Año 2 (régimen)
Ministerio de Seguridad Pública	1.168.227	1.112.741
Subsecretaría de Seguridad Pública	2.762.413	2.681.846
Seremis	2.181.447	1.781.518
<b>Total</b>	<b>6.112.087</b>	<b>5.576.105</b>

#### Segundo informe financiero sustitutivo

La siguiente indicación presidencial ingresada en junio de 2023 contempló un segundo **informe financiero complementario al IF N°123/2021 (IF N°122/2023)**, que certifica que la nueva figura regional de los Comisionados de Seguridad Pública, que reemplazan a los originales Seremi de Seguridad Pública, no irrogan un mayor gasto fiscal, considerando los datos de los dos informes financieros precedentes.

#### Tercer informe financiero complementario

Con motivo de la presentación de indicaciones complementarias, en este segundo trámite constitucional, el Ejecutivo ingresó el informe financiero N° 221

de 13 de octubre de 2023, con los gastos que a continuación se indican:

- Se modifican las facultades del Ministerio del Interior, ahora correspondiéndole principalmente labores de coordinación políticas de ministros y subsecretarías, coordinación intersectorial y seguimiento programático de la gestión del gobierno y los órganos con que ejerce sus funciones, entre otras atribuciones. Además, se designa al Ministro del Interior como jefe del Gabinete Ministerial del Presidente, realizando la coordinación política de los Ministros. Asimismo, se modifica el ámbito de acción de la Subsecretaría del Interior, pasando ahora a lo relativo a gobierno interior, coordinación territorial de gobierno interior a través de los delegados presidenciales y coordinación del seguimiento programático de la actividad del gobierno.

-Se traspasan las Divisiones de Coordinación Interministerial y de Estudios, desde el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República (SEGPRES), al Ministerio del Interior. El Presidente de la República ordenará, en el plazo de un año, el correspondiente traspaso del personal de planta y contrata.

-Se precisan e incorporan funciones del Ministerio de Seguridad Pública, entre las que se encuentra velar por el resguardo, mantención y promoción de la seguridad pública, el orden público y la prevención del delito; controlar -ya no Ejecutar- las acciones de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública tendientes a resguardar las fronteras de nuestro país para evitar la comisión de delitos; diseñar y aprobar políticas, planes y programas en materia de ciberseguridad; y diseñar y aprobar políticas, planes y programas en materia de seguridad privada.

-La Política Nacional de Seguridad Pública, Protección de las Personas y Convivencia Ciudadana, y la Política Nacional de Víctimas, se funden y constituyen una única Política Nacional de Seguridad Pública, la que deberá incluir expresamente la protección y atención de víctimas.

-Se le otorgan nuevas facultades al Ministerio de Seguridad Pública, entre las que se encuentran el acceso a datos relativos a prevención del delito, seguridad pública, control de orden público, persecución del delito, control y autorización de uso de armas, y rehabilitación, que mantengan los organismos de la administración del Estado con competencias en dichas materias. Asimismo, se le asigna la función de promover el desarrollo y producción de información, estudios, y análisis estratégicos que favorezcan el diseño e implementación de políticas públicas basadas en evidencia.

-Se establece que las contrataciones que realicen las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública mediante un proceso licitatorio o de trato directo que excedan las 1.000 unidades tributarias mensuales, y las donaciones o transferencias de recursos que reciban, producto de convenios que celebren con otros organismos del Estado o privados, que superen ese mismo monto, deberán contar con un certificado de pertinencia de la respectiva contratación, o donación o transferencia de recursos, con los planes estratégicos de desarrollo policial. El referido certificado deberá ser emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, a solicitud de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

-Se otorga a la Subsecretaría de Seguridad Pública la totalidad de la gestión de planes y programas del Ministerio relacionados a las materias de su competencia, así como coordinación de las acciones que los organismos de la Administración del Estado desarrollen en este ámbito. También se le incorporan las funciones de cooperar con el Ministerio Público en la coordinación, diseño e implementación de estrategias que faciliten la persecución penal; velar por la seguridad y orden público en el territorio de la República, mediante coordinación interinstitucional; formular, diseñar y evaluar las políticas y estrategias nacionales

tendientes a prevenir y combatir el crimen organizado nacional y transnacional, el narcotráfico y las conductas terroristas; e implementar la Política Nacional de Seguridad Pública.

-Se incorpora a la Subsecretaría de Prevención del Delito las funciones de implementar medidas de prevención del delito, especialmente de modo de prevenir la comisión del delito de niños, niñas y adolescentes y contemplar medidas dirigidas a población no implicada previamente en el sistema judicial.

### **EFFECTO DE LAS INDICACIONES SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL**

Las indicaciones refuerzan el rol estratégico del Ministerio de Seguridad Pública, incluyendo en sus facultades el diseño e implementación de políticas públicas basadas en evidencia. Esta función implicará la gestión y procesamiento de información agregada sobre materias de su competencia, y será implementada por el personal de gabinete de dependencia directa del Ministro o Ministra de Seguridad Pública. Para ello se considera el personal adicional de dependencia directa del Ministro o Ministra que ha sido informado en el informe financiero N°123 de 2021.

Por otra parte, el mayor gasto fiscal que irroque la facultad del Ministerio para administrar bienes decomisados será informado en el informe financiero asociado al proyecto de ley que regule el ejercicio de esta facultad.

Adicionalmente, las indicaciones disponen el traspaso de las Divisiones de Estudios y Coordinación Interministerial, desde el Ministerio Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES) al Ministerio del Interior. Dicha modificación se reflejará en un traspaso de recursos entre ambas partidas, por lo que **no irrogará un mayor gasto fiscal**.

Con todo, es posible conocer la magnitud de los recursos traspasados, a partir de los datos de personal y presupuestarios vigentes para SEGPRES. A partir de la información sobre personal contratado al 2023 suministrado por SEGPRES, se identifican 40 funcionarios y personal a honorarios a traspasar, con el detalle y gasto anual estimado que se presenta en la tabla 1.

**Tabla 1: Gasto en personal traspasado entre Partidas**  
(miles de \$ de 2023)

<b>División</b>	<b>Calidad jurídica</b>	<b>Personal traspasado</b>	<b>Gasto anual (\$M)</b>
División de Estudios	Personal de planta	2	104.034
	Personal a contrata	3	112.593
	Honorarios	15	484.210
División de Coordinación Interministerial	Personal de planta	4	189.976
	Personal a contrata	1	16.752
	Honorarios	15	454.049
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>1.361.612</b>

### **FUENTE DEL GASTO**

Junto con esta información, se estima el gasto en bienes y servicios

de consumo por funcionario, a partir de la ejecución presupuestaria del programa Secretaría General de la Presidencia de la República para el año 2022.

Con ello, se estima un gasto fiscal traspasado desde la partida del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, hacia la partida del Ministerio del Interior de \$1.425.667 miles, a partir del primer año desde la entrada en vigencia de la ley. El detalle de dicho gasto se presenta en la tabla 2.

**Tabla 2: Gasto total traspasado entre Partidas**  
(miles de \$ de 2023)

Subtítulo	Año 1 (régimen)
Gastos en personal	1.361.612
Bienes y servicios de consumo	64.054
<b>Total</b>	<b>1.425.667</b>

#### **Fuentes de Información**

Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley que crea el Ministerio de Seguridad Pública.

Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2023.

Registro de personal contratado. Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ejecución 2022.

#### **Informes financieros complementarios:**

Con motivo de nuevas indicaciones, el Ejecutivo ha ingresado además, en este trámite, 6 nuevos informe financieros, números 282, el 18 de diciembre de 2023; 38, el 24 de enero; 84, el 3 de abril y 107 el 24 de abril, todos, del año 2024 en curso, respecto de los que solo se consignan en este informe, en cuanto contienen nuevos gastos incidiendo en la administración financiera del Estado.

#### **Informe financiero N° 92 de 10 de abril de 2024**

Da cuenta de la proposición de las siguientes modificaciones:

a. Se establece que el Ministerio se desconcentrará en Secretarías Regionales Ministeriales, dirigidas por Secretarios Regionales Ministeriales, sustituyendo la figura previa de Comisionados de Seguridad Pública. Asimismo, se definen los requisitos que deberán cumplir los secretarios regionales ministeriales y las causales de remoción.

b. Las Secretarías Regionales Ministeriales (en adelante, "Seremis") tendrán en su región la función de resguardar, mantener y promover el orden público y la seguridad pública; requerir el auxilio de la fuerza pública en conformidad a la ley y además cuando así lo instruya el Delegado Presidencial; coordinar la ejecución de políticas, planes y programas del Ministerio; implementar la Política Nacional de Seguridad Pública (en adelante, "la Política"), coordinando las acciones sectoriales e intersectoriales; realizar tareas de coordinación o supervigilancia sobre los órganos del Estado que dependan o se relacionen con el o la Presidenta de la República a través del Ministerio y que tengan competencias regionales en seguridad pública y prevención del delito; asistir a las autoridades locales en identificación de proyectos y prioridades relevantes para la Política; y en

general, promover la adopción de medidas tendientes a la prevención de los delitos, así como las demás funciones y atribuciones que la Constitución o las leyes le encomienden.

c. Se crean los departamentos provinciales, organismos desconcentrados territorialmente de las Seremis. Cada departamento estará a cargo de un director provincial y podrán requerir el auxilio de la fuerza pública y autorizar reuniones en lugares públicos, así como ejercer las funciones delegadas por los Secretarios Regionales Ministeriales de Seguridad Pública. Se establece que cada director será designado por Secretario Regional Ministerial y se especifican los requisitos para ocupar este cargo.

### **EFFECTO DE LAS INDICACIONES SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL**

Los informes financieros precedentes ya contemplaban recursos para la contratación de los Secretarios Regionales Ministeriales, mientras que los departamentos provinciales se conformarán con funcionarios traspasados desde el Servicio de Gobierno Interior, exceptuando los casos donde no se cuenta actualmente con un funcionario con el perfil requerido para director provincial. Se establecen como condiciones de contratación para tales directores, el estamento directivo grado 8 de la Escala única de sueldos.

#### **GASTO ASOCIADO**

De este modo, estas indicaciones irrogan mayor gasto por la contratación de 11 directores, y por el costo de complementar las rentas de los funcionarios traspasados al cargo de directores.

El mayor gasto fiscal corresponde a \$723.746 miles anuales en régimen.

#### **Informe financiero complementario N° 104 de 19 de abril de 2024**

Nuevas indicaciones presentadas modifican el proyecto de ley que crea el Ministerio de Seguridad Pública, introduciendo cambios en un conjunto de cuerpos legales para hacerlos consistentes con el contenido del proyecto de ley ya aprobado y las indicaciones antes presentadas. Los principales cambios son los siguientes:

a. Se establece que el Ministerio del Interior será el colaborador directo del Presidente de la República en labores de coordinación en materia de prevención y respuesta frente a conflictos sociales, emergencias, desastres, catástrofes y reconstrucción. Asimismo, tendrá como función coordinar la prevención, respuesta y reconstrucción frente a desastres y emergencias.

b. Se precisa que la función del Ministerio del Interior de coordinar la prevención y respuesta de los organismos sectoriales frente a conflictos sociales será en el marco de su competencia.

c. Se modifica el DFL 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en lo relativo al Delegado Presidencial Regional (en adelante delegado). En particular, se establece que le corresponderá

velar por la tranquilidad y protección de las personas y bienes en la región.

d. También le corresponderá al delegado instruir al Secretario Regional Ministerial de Seguridad Pública para requerir el auxilio de la fuerza pública en el territorio de su competencia en casos calificados que puedan afectar gravemente el correcto ejercicio del gobierno interior de la región.

e. Al delegado le corresponderá designar a los Secretarios Regionales Ministeriales (en adelante, SEREMI), previa consulta al Ministro del ramo. Los SEREMI podrán ser removidos por el delegado, previa consulta al Ministro, y por el Ministro, informando previamente al delegado. A su vez, el delegado podrá proponer al Ministro respectivo la remoción de los jefes regionales de los organismos públicos que funcionen en la región, que no dependan o se relacionen con el gobierno regional. El Ministro informará al delegado antes de proponer al Presidente la remoción de dichos funcionarios.

f. En la función del delegado relativa a ejercer las tareas de gobierno interior en la provincia, se suprimen las destinadas a mantener el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes. A su vez ya no autorizará reuniones en lugares públicos ni requerirá el auxilio de la fuerza pública. Esto último se sustituye por la facultad de instruir al Secretario Regional Ministerial de Seguridad Pública para requerir el auxilio de la fuerza pública en casos calificados para conservar el orden público de la región.

g. El Servicio Civil podrá prestar apoyo administrativo para el ejercicio de las funciones y atribuciones de las Secretarías Regionales Ministeriales y los Departamentos Provinciales de Seguridad Pública.

h. Se modifican las referencias al Ministerio del Interior, pasando ahora a ser el Ministerio de Seguridad Pública, en la Ley N° 21.459 sobre delitos informáticos.

i. Se realizan modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre estatuto administrativo, para precisar que los Seremis deberán contar con la confianza de los Ministros del ramo y de la autoridad que lo nombró.

j. Se modifica en el DFL N°1-19653 la definición de funcionario de exclusiva confianza, correspondiendo a aquéllos sujetos a la libre designación y remoción del Presidente de la República o de la autoridad facultada para disponer el nombramiento o remoción.

## **EFFECTO DE LAS INDICACIONES SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL**

Las precedentes indicaciones irrogan mayor gasto fiscal debido a la modificación en la designación de los SEREMIS, que pasan de una remuneración regulada en el artículo 38 bis de la Constitución Política de la República, a una remuneración correspondiente a la Escala única de sueldos en estamento directivo y el grado respectivo al funcionario.

### **GASTO ASOCIADO**

El mayor gasto de complementar las rentas de estos cargos hasta alcanzar la nueva remuneración podrá alcanzar hasta \$4.480 millones en régimen, los

que serán absorbidos por los presupuestos regulares de cada ministerio en la proporción que corresponda.

### **Informe financiero complementario sustitutivo N° 111 de 3 de mayo de 2024**

Con motivo de la presentación de indicaciones en la Comisión Técnica de Seguridad Ciudadana, el Ejecutivo acompañó el respectivo informe financiero en los siguientes términos, el que se refiere al gasto consolidado asociado al proyecto:

### **EFFECTO DE LAS INDICACIONES SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL**

El mayor gasto fiscal que irrogará el Proyecto de Ley se resume en la siguiente tabla.

Tabla 1. Resumen de mayor gasto fiscal Ministerio de Seguridad  
(en miles de pesos del 2024)

Concepto	Año 1	Año 2 (régimen)
Gabinete Ministerio de Seguridad Pública	1.402.826	1.336.197
Subsecretaría de Seguridad Pública	3.317.150	3.220.404
Seremisil	3.343.262	2.863.021
<b>Total</b>	<b>8.063.238</b>	<b>7.419.622</b>

1: Incluye Departamentos provinciales

Lo anterior implica la consolidación y actualización a pesos 2024 de todos los informes financieros antecedentes. El mayor gasto proviene de reconocer los equipos de Gabinete ministerial y Auditoría, la nueva Subsecretaría de Seguridad Pública, y la instalación de secretarías regionales ministeriales (y sus departamentos provinciales).

Adicionalmente se reconoce el traspaso completo de la Subsecretaría de Prevención del Delito (que en su Ley de Presupuestos 2024 reconoce una dotación de 559 (para la instalación de los Departamentos Provinciales) y de la Subsecretaría de Interior (Digempol y Div. de Seguridad Pública). Lo anterior no implicara mayor gasto fiscal.

Además se facultan traspasos desde el Ministerio Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES) (Divisiones de Estudios y Coordinación Interministerial) al Ministerio del Interior para cumplir su rol. Ello no implicara mayor gasto fiscal.

### **FUENTE DEL GASTO**

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en lo que faltare, será con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público de la ley de presupuestos del

sector público. Para los años posteriores, se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

#### **Fuentes de Información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con que inicia un proyecto de ley que crea el Ministerio de Seguridad Pública.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.
- Antecedentes Financieros, Ministerio del Interior, 2021.

## **VI.- SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS**

**La Ministra del Interior, señora Carolina Tohá Morales**, comenzó su presentación contextualizando que la idea de la creación de un ministerio de seguridad pública se remonta a los primeros años de la década de 2000, bajo el gobierno de la Ex Presidenta Michelle Bachelet, con la presentación de un proyecto de ley que crea el Ministerio de Seguridad Pública y SENDA. Detalló que la idea persistió y evolucionó a lo largo de los años, pasando por cambios como la transformación del CONACE en un servicio y luego en la Subsecretaría de Prevención del Delito. Detalló que en el año 2011, se reformó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública para eliminar el control policial que originalmente estaba bajo el Ministerio de Defensa. Estos antecedentes condujeron al proyecto que se está tratando hoy. El Proyecto fue presentado en 2021 durante el Gobierno del Ex Presidente Sebastián Piñera y fue ratificado por el presidente Boric en su programa de gobierno. Hubo tres grandes indicaciones presentadas en diferentes momentos desde agosto de 2022 hasta hace unos meses en la Comisión de Seguridad.

Continuó su exposición ahondando en la idea matriz del proyecto de ley consistente en la creación de una Secretaría de Estado dedicada a colaborar directamente con el Presidente de la República en el resguardo de la seguridad y orden público, prevención del delito y asistencia a las víctimas e hizo presente que si se aprueba otro proyecto relacionado con el acceso a la justicia y defensoría de las víctimas, ese último aspecto competencial sería eventualmente transferido al Ministerio de Justicia. Detalló que el nuevo Ministerio será sectorial, especializado en la gestión de la seguridad pública, a diferencia del Ministerio del Interior que quedará a cargo de la función de gestión política de gabinete y gobierno interior. En tal sentido se concibe la seguridad como una tarea sistémica, con un sistema de seguridad pública coordinado por el Ministerio de Seguridad, que ejerce control sobre algunas agencias como las policías, coordina con otras como el Ministerio de Justicia respecto a Gendarmería, y colabora con organismos autónomos como la Fiscalía. Recalcó que el proyecto propone separar la seguridad pública de la gestión política y establecer una expresión regional y provincial del Ministerio. Señaló que hubo discusión en instancias anteriores sobre este último punto, especialmente la necesidad de tener una gestión provincial más cercana a los territorios alejados de la capital. Se incorporaron indicaciones para crear encargados provinciales de seguridad bajo el mando del Ministerio de Seguridad. Destacó que el enfoque busca una perspectiva más moderna y eficiente en la gestión de la seguridad, reconociendo que la seguridad es una tarea que ocurre en el territorio y requiere una gestión más descentralizada y adaptada a las necesidades locales.

Detalló como quedaría configurado el Ministerio de Seguridad Pública, el que contempla la Subsecretaría de Seguridad Pública, que asume todas las funciones de seguridad que actualmente tiene la Subsecretaría del Interior, y la Subsecretaría de Prevención del Delito, que sigue su función actual. Señaló que la Subsecretaría de Seguridad Pública controla las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, las Políticas Públicas en este ámbito, lo relativo en materia de crimen organizado y resguardo fronterizo. Bajo el Ministerio están los Seremis de Seguridad Pública y encargados provinciales.



Por su parte el Ministerio del Interior también se reconfigura con dos subsecretarías: la Subsecretaría del Interior, que continúa con las responsabilidades actuales como gobierno mayor, migración y extranjería, desastres, emergencias y coordinación interministerial. Se añade la tarea de reconstrucción, con la idea de establecer una especialización permanente en este tema dentro del ministerio, en lugar de crear entidades temporales en cada desastre. La Subsecretaría de Desarrollo Regional coordina y apoya a los gobiernos regionales y municipios, además de liderar el proceso de descentralización y realizar estudios sobre la administración del Estado. Los servicios dependientes del ministerio son el SENAPRED (emergencias y catástrofes), el Servicio de Migraciones, SENDA y ANI.



Respecto a la estructura regional propuesta en el proyecto, la Ministra explicó que bajo el Ministerio del Interior, se encuentra el Delegado Regional, encargado de presidir el Gabinete Regional, instruir excepcionalmente el auxilio a la fuerza pública y participar en el nombramiento y remoción de los Secretarios Regionales Ministeriales. Sobre el auxilio de la fuerza pública queda como facultad del Ministerio de Seguridad, por lo que los Seremis instruyen la movilización de esta fuerza. Sin embargo, en situaciones que afecten al gobierno interior, el Delegado puede instruir al Seremi para solicitar la movilización de las fuerzas de orden. Se preserva el mando único de las policías bajo el Ministerio de Seguridad, pero el Delegado puede intervenir en decisiones relacionadas con el gobierno interior. Respecto a la participación de los delegados en el nombramiento y remoción de Seremis, manifestó que hubo conflicto en la Comisión de Seguridad, sin embargo detalló que se sugirió modificar el sistema de nombramiento de los Seremis, ya que actualmente se realiza de manera compleja y sin una responsabilidad clara. Se propone que los Seremis sean nombrados por los delegados con acuerdo del ministro, lo que permitiría una toma de decisiones más efectiva y una mayor responsabilidad en los nombramientos. Esto sincronizaría la autoridad de los Seremis bajo el Ministerio y el Delegado Regional. Por su parte, respecto del Ministerio de Seguridad Pública, a nivel regional se encuentra el Seremi de Seguridad Pública, responsable de coordinar la política de seguridad en la región y del mando de las policías a nivel regional. Bajo su supervisión está el Director Provincial de Seguridad, quien desempeña tareas similares pero a nivel provincial.

La ministra abordó la estructura propuesta en relación con el Delegado Presidencial Regional, detallando que a nivel regional, está el Delegado Presidencial Regional, dependiente del Ministerio del Interior, quien lidera el gobierno interior en la región, designa y remueve Seremis, y puede instruir al Seremi de Seguridad en casos que afecten el gobierno interior. El Seremi de Seguridad es la expresión regional del Ministerio de Seguridad Pública y cuenta con la confianza del Delegado y del Ministro, requiriendo el auxilio de la fuerza pública y autorizando reuniones públicas. A nivel provincial, está el Delegado Provincial de Seguridad, expresión provincial del Ministerio de Seguridad Pública, quien también requiere el auxilio de la fuerza pública y autoriza reuniones en lugares públicos a nivel provincial.



Para finalizar, la Ministra señaló que el proyecto busca explicitar legalmente las competencias del Ministerio del Interior, que históricamente ha sido la jefatura del gabinete y el jefe político del mismo, aunque no estaba formalmente establecido. Enfatizó que en el Senado se aprobó que la coordinación política del gabinete estuviera a cargo del Ministerio del Interior, pero en la Cámara de Diputados se presentaron indicaciones para detallar esto. Manifestó que en definitiva lo que el proyecto sigue es que el Ministerio del Interior pase a ser un ministerio coordinador político y programático, además de sus tareas de gobierno interior. Asimismo, frente a las consultas efectuadas por los parlamentarios en la Comisión Técnica, aunque se sugirió fusionar ministerios y eliminar algunos, se descartó porque podría complicar la tramitación del proyecto y no se consideró deseable desde el punto de vista del funcionamiento del centro de Gobierno, estimándose que la experiencia actual con tres ministerios políticos en Chile ha sido adecuada y funcional.

A continuación, la Comisión inició la ronda de preguntas.

**El Diputado Ramírez** planteó dos preguntas relevantes durante la sesión legislativa. En primer lugar, expresó su preocupación por la falta de atribuciones para los gobernadores regionales en el proyecto de ley, considerando que esta era una oportunidad para descentralizar y fortalecer el poder regional. Propuso que los nombramientos de los seremis se realicen directamente por el ministro o se encuentre una fórmula que involucre la participación del gobernador regional, asegurando así una mayor idoneidad en los cargos. En segundo lugar, cuestionó la demora en la entrega del informe de la comisión técnica, solicitando a la Ministra que aclare qué aspectos fueron rechazados por dicha comisión y que el gobierno planea reintroducir en la sala de debate.

**El Diputado Sáez** preguntó quién tendría el control político administrativo de los SEREMI de seguridad, ya que había discrepancias en un documento previo sobre si esta responsabilidad recaería en la subsecretaría de prevención del delito o en la subsecretaría de seguridad pública. Además, señaló un error en una lámina de presentación que mencionaba "jefe de gobierno regional" en lugar de "jefe de gobierno interior", sugiriendo que este tipo de errores no deberían

ocurrir. En segundo lugar, reflexionó sobre la necesidad de separar las discusiones sobre la creación de un Ministerio de Seguridad Pública de las discusiones sobre descentralización fiscal. Reconoció la importancia de abordar la descentralización fiscal, especialmente en un momento en que se discuten proyectos como "Regiones más fuertes". Destacó que, si bien los eventos recientes han puesto en tela de juicio a los gobiernos regionales, no deberían ser una excusa para posponer la descentralización fiscal. Por último, planteó una duda sobre quién tiene la facultad de nombrar a los jefes provinciales de seguridad y si esto recae exclusivamente en el gobernador regional o si el delegado provincial tiene alguna influencia en este proceso de nominación.

**La Diputada Cid** preguntó si existen ejemplos internacionales que respalden la efectividad de un Ministerio de Seguridad para abordar la situación delictual en Chile. Expresó su preocupación por la posible duplicidad de roles entre el Gobernador Regional y el Delegado Presidencial, especialmente en situaciones donde las diferencias políticas podrían generar conflictos. Por último, señaló una aparente contradicción en cuanto a la autoridad para instruir el auxilio y la fuerza pública entre el delegado presidencial y el ministerio del interior, destacando el riesgo de conflicto y confusión en esta área.

**El Diputado Romero** expresó su firme oposición a la creación del nuevo Ministerio de Seguridad, argumentando que la solución a los problemas del país no pasa por la creación de más ministerios. Criticó la efectividad de las instituciones existentes, señalando que la mera creación de un ministerio no garantiza una mejora en la seguridad ciudadana. También expresó preocupación por la posible duplicidad de funciones y el aumento de la burocracia estatal, argumentando que se estaría justificando mantener un Estado grande e ineficiente. Finalmente, destacó la importancia de que el Gobierno gestione eficazmente y que las estructuras gubernamentales estén al servicio de las necesidades del país, en lugar de ajustarse a las personas en el poder.

**El Diputado Von Mühlenbrock** planteó preocupaciones respecto a la complejidad de la estructura propuesta para la administración regional en el proyecto en estudio. Cuestionó la claridad en las responsabilidades y la cadena de mando en situaciones delicadas como la movilización de la fuerza pública. Expresó inquietud sobre la posible dualidad de autoridades entre el Delegado Presidencial y el Gobernador Regional, destacando la necesidad de empoderamiento real en la toma de decisiones a nivel regional. Asimismo, resaltó la importancia de comprender las dinámicas específicas de las regiones, donde la toma de decisiones debe ser ágil, especialmente en situaciones de emergencia como la violencia o el narcotráfico.

**El Diputado Mellado** planteó cuestionamientos sobre los números y la estructura del nuevo Ministerio, señalando discrepancias en la cantidad de personal entre este y el Ministerio del Interior. Además, expresó dudas sobre la coherencia de los datos presentados en la minuta. Criticó la idea de remover a los SEREMI, argumentando que la decisión debería recaer en las regiones y no ser impuesta desde el nivel central. Enfatizó la importancia de que el ministerio esté en sintonía con las necesidades regionales.

**El Diputado Naranjo** expresó su preocupación por la complejidad del proyecto legislativo, destacando que va más allá de simplemente tratar números y finanzas. Señaló que las atribuciones y responsabilidades de los Gobernadores están en juego y que no está claro cuál será su rol específico. Pidió al Presidente que se aborde el tema con mayor reflexión y tranquilidad, evitando decisiones apresuradas ante la complejidad del asunto.

**El Diputado Sepúlveda**, al compartir las preocupaciones expresadas por el Diputado Naranjo sobre la necesidad de abordar con calma y reflexión las

decisiones legislativas, destacó la importancia de no apresurarse en la implementación de medidas que podrían tener un impacto limitado en la realidad delictiva del país. Utilizó una analogía irónica al mencionar que los delincuentes seguramente no están temblando de miedo ante la creación de un nuevo Ministerio de Seguridad, sugiriendo así que el enfoque actual no está necesariamente dirigido a las raíces del problema de la criminalidad en Chile. Expresó su descontento con la continua creación de nuevas estructuras administrativas como respuesta a un problema complejo como la delincuencia, señalando que esta práctica no ha demostrado ser efectiva en el pasado y es poco probable que lo sea en el futuro. En lugar de ello, propuso dirigir la atención hacia cuestiones más fundamentales, como la necesidad de reformar el sistema carcelario para asegurar que las penas sean proporcionales a la gravedad de los delitos cometidos. Hizo hincapié en que las condiciones actuales de las cárceles no son disuasivas para el crimen, ya que los delincuentes pueden disfrutar de ciertos lujos en prisión y no enfrentan consecuencias proporcionales a sus acciones. Enfatizó la importancia de la coordinación internacional en la lucha contra el crimen organizado y lamentó la falta de inteligencia y cooperación efectiva entre países vecinos. Concluyó expresando su escepticismo sobre el impacto real que tendrá la creación del nuevo ministerio en la situación de la delincuencia en el país, sugiriendo que se necesita un enfoque más holístico y acciones concretas para abordar los desafíos de seguridad en Chile.

**El Diputado Barrera** respaldó la creación del nuevo Ministerio de Seguridad Pública, resaltando la necesidad de especialización y dedicación exclusiva a este tema crucial. Coincidió en la importancia de fortalecer la Fiscalía, mejorar la persecución penal, aumentar las cárceles y reforzar el cuerpo policial, incluyendo su logística y condiciones laborales. Subrayó la necesidad de asignar más recursos, abogando por la aprobación de leyes relacionadas con el pacto fiscal y el lavado de dinero. Aunque reconoció las discrepancias sobre su efectividad, afirmó que contar con una institución dedicada exclusivamente a la seguridad sería beneficioso, destacando el respaldo que ha recibido esta medida de gobiernos de distintas orientaciones políticas en el pasado y expresando su disposición para colaborar en su avance.

**La Ministra Tohá** abordó las implicaciones y justificaciones detrás del proyecto de creación del nuevo ministerio de seguridad pública. Enfatizó que este proyecto no surgió de manera improvisada, sino que fue el resultado de un extenso proceso de análisis, consulta y evaluación de diversas alternativas, incluyendo la participación de expertos y talleres especializados. Destacó que la necesidad de este Ministerio se fundamenta en la complejidad de las tareas de seguridad en las regiones, las cuales requieren una institucionalidad específica para su abordaje eficaz.

La Ministra también abordó la cuestión de la coordinación entre los distintos niveles de Gobierno, argumentando que si bien se reconoce la legitimidad democrática de los Gobiernos Regionales, es fundamental mantener una estructura que garantice la ejecución coherente de las políticas públicas, especialmente en materia de seguridad. Explicó que el delegado no ejercerá un mando general sobre la seguridad, sino que su autoridad estará limitada a situaciones específicas de seguridad interior, lo cual asegura la coherencia y eficacia de la acción gubernamental en esta área.

Aclaró que el nuevo Ministerio de Seguridad Pública no pretende desplazar las funciones tradicionales del Ministerio del Interior, sino fortalecerlas y explicitarlas, asegurando que este último continúe desempeñando su papel crucial en la coordinación política del Gobierno. Enfatizó que el objetivo es dotar a cada nivel de Gobierno de las herramientas necesarias para cumplir con sus responsabilidades de manera efectiva, sin menoscabar la autoridad ni la coherencia de la acción estatal en materia de seguridad.

Respecto a la consulta de los aspectos que fueron rechazados en la comisión técnica, expuso que se rechazó la norma que establecía como primera atribución del Ministerio del Interior la coordinación política del gabinete y que se aprobó el traspaso de la DCI y de la Unidad de Estudios, pero no se aprobó la coordinación política.

**La Subsecretaria General de la Presidencia, señora Macarena Lobos** destacó la importancia del proyecto y mencionó que, a lo largo de la tramitación, se han presentado más de 10 informes financieros relacionados con el mismo. Informó que se envió un nuevo informe financiero a la secretaría para su revisión. Además, señaló que el ejecutivo retira las indicaciones presentadas previamente, ya que consideran que, aunque tenían incidencia presupuestaria, son atribuciones del nuevo ministerio. Esto se hace para facilitar la tramitación de la comisión y concentrarse en los artículos competentes.

**El Jefe de Estudios de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, señor Pablo Jorquera**, se refirió al nuevo informe financiero consolidado presentado, el cual simplifica la información en una sola tabla para facilitar la comprensión. Destacó que este informe muestra el gasto adicional que implicaría la creación del nuevo Ministerio. Explicó que hay tres elementos principales que contribuyen al aumento del gasto público: la creación del gabinete del Ministro y la unidad de auditoría, la creación de la Subsecretaría de Seguridad Pública y el gasto asociado a la desconcentración del ministerio mediante la creación de secretarías regionales ministeriales.

**La Subsecretaria Lobos** explicó que el resumen presentado por Pablo se refiere a un período de dos años, destacando que hubo una reducción en la gradualidad del gasto a lo largo del tiempo. Detalló que el desglose del gasto incluye el gabinete del ministerio de seguridad pública, la subsecretaría territorial y los consejeros en los departamentos provinciales. Explicó cómo se distribuye el gasto, destacando que una parte significativa corresponde al gasto en personal, seguido por el gasto en bienes y servicios de consumo y en activos financieros.

**La Diputada Cid** solicitó una explicación más detallada sobre las contrataciones y los traspasos de personal, señalando que había entendido que solo 6 funcionarios se trasladarían desde el Ministerio del Interior al nuevo ministerio. También expresó su inquietud sobre si el Ministerio de Seguridad sería completamente nuevo o si se transferirían funciones y personal desde el Ministerio del Interior, especialmente en lo que respecta a la prevención del delito. Además, planteó la preocupación de que los fondos destinados al nuevo ministerio no incluyan recursos para programas especiales de seguridad o para transferencias directas a las fuerzas policiales.

**El Diputado Mellado** planteó varias interrogantes respecto a la distribución de funciones y recursos entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Seguridad. Se cuestionó sobre la ubicación de la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI), Migraciones y Senda, argumentando que estas entidades deberían estar bajo el Ministerio de Seguridad, especialmente considerando la ley de inteligencia. Solicitó un cuadro detallado que muestre cuántas personas trabajan actualmente en el Ministerio del Interior y cuántas se trasladarán al Ministerio de Seguridad, así como información sobre el presupuesto disponible para ambas instituciones. Expresó preocupación de que, si no se realizan transferencias de personal y se contrata nuevo personal para el Ministerio de Seguridad, podría generar un exceso de personal y gasto en el Ministerio del Interior, lo que podría resultar en un derroche de recursos públicos.

**El Diputado Ramírez** expresó su posición respecto al proyecto de ley, destacando tanto aspectos positivos como críticas a su tramitación. Reconoció que la

creación de un Ministerio de Seguridad es un avance largamente esperado y discutido, que proporcionará claridad sobre quién es el responsable de la seguridad en Chile. Sin embargo, lamentó cómo se ha tramitado el proyecto, especialmente la falta de un informe financiero consolidado y la premura en su discusión en la Comisión de Hacienda. Finalmente, expresó su descontento por la ausencia de otras autoridades del gobierno en la sesión, interpretando esto como una falta de verdadero interés en sacar adelante el proyecto de manera adecuada.

**El Diputado Romero** expresó su descontento con el proyecto de ley, cuestionando su utilidad y señalando que percibe que solo generará más burocracia sin contribuir a mejorar la seguridad. Lamentó la falta de claridad sobre qué funcionarios serán trasladados desde otras reparticiones y cuántos nuevos serán contratados. Criticó la falta de información actualizada y la rapidez en la tramitación del proyecto, argumentando que este Ministerio no ayudará a mejorar la seguridad y solo servirá para aumentar la burocracia. Finalmente, anunció que su partido votará en contra del proyecto, argumentando que el Ministerio del Interior debería mantener sus competencias en lugar de cambiar la institucionalidad existente.

**El Diputado Cifuentes** destacó el avance que representa la separación de las funciones del Ministerio de Seguridad del Ministerio del Interior, enfatizando en la especialización y la responsabilidad política que ello implica. Sin embargo, expresó preocupación por la contradicción entre el fortalecimiento del rol del Ministro de Seguridad y el debilitamiento de la figura del Delegado Presidencial en materia de seguridad a nivel regional. Señaló que esta contradicción podría generar confusión en la operación diaria de las autoridades regionales, especialmente en situaciones que requieran decisiones rápidas y coordinación entre diferentes entidades. Solicitó una mayor clarificación sobre las funciones específicas de cada entidad tanto a nivel nacional como territorial para evitar confusiones y garantizar una operación más eficiente.

**La Ministra Tohá** comenzó explicando que actualmente el Ministerio cuenta con un total de 4,206 funcionarios, de los cuales 789 se transferirán al Ministerio de Seguridad, sumándose 120 nuevas contrataciones, lo que dejará al Ministerio con poco más de 900 funcionarios.

Luego, abordó la importancia de tener un Ministerio especializado en seguridad, que no esté mezclado con otras funciones políticas, lo que permitirá una mayor dedicación y capacidad política para abordar los temas de seguridad de manera más efectiva. Enfatizó que el Ministerio de Seguridad no es suficiente para resolver todos los problemas de seguridad, por lo que se deben abordar otros aspectos, como el sistema carcelario y la infraestructura vial.

En cuanto a la confusión sobre las responsabilidades entre el Ministerio de Seguridad y los delegados presidenciales, aclaró que el Ministerio de Seguridad será el responsable principal de la seguridad, mientras que los delegados presidenciales podrán dar instrucciones en ciertas situaciones relacionadas con la seguridad cuando esté involucrado el gobierno interior, pero la responsabilidad final siempre recaerá en el encargado provincial de seguridad.

Destacó un aspecto importante del proyecto, que es la creación de un mecanismo para garantizar la coherencia en el financiamiento de actividades policiales. Actualmente, diversos organismos financian iniciativas de seguridad sin tener competencias en materia de policía. Esto puede llevar a la financiación de proyectos que contradicen las políticas nacionales de seguridad. Para abordar esta situación, el proyecto establece que todo financiamiento destinado a la policía debe contar con un certificado de pertinencia del Ministerio de Seguridad. Este certificado determinará si el proyecto es elegible para recibir fondos, asegurando así que las iniciativas financiadas

estén alineadas con las políticas nacionales de seguridad. Esta medida ayudará a administrar de manera más efectiva la compleja institucionalidad en materia de seguridad.

**El Diputado Sepúlveda** expresó su preocupación sobre la creación del Ministerio de Seguridad Pública como respuesta política a la delincuencia, considerando que no refleja las necesidades urgentes de más personal en los servicios que enfrentan la delincuencia, como el Ministerio Público, Carabineros y la Policía. Cuestionó la ausencia del Subsecretario de Prevención del Delito en la discusión del proyecto y señaló que la principal cárcel que entrará en operación, la de Talca, no cuenta con módulos de máxima seguridad.

Además, mencionó la falta de coordinación entre los delegados y los seremis en el terreno, planteando dudas sobre cómo funcionará esta dinámica en la práctica. Expresó su preocupación de que se esté creando un "mundo ideal" en el papel que no funcionará en la realidad. En su opinión, la creación del Ministerio de Seguridad Pública no aborda adecuadamente las necesidades urgentes planteadas por la delincuencia, y considera que la gente esperaba una respuesta más efectiva frente a los problemas graves que enfrenta.

**El Diputado Naranjo** respaldó firmemente la creación del Ministerio de Seguridad, argumentando que la institucionalidad actual del país no es suficiente para hacer frente a los nuevos desafíos en materia de seguridad. Destacó que esta medida implicaría un cambio significativo en el rol del Ministro del Interior, quien pasaría a desempeñar una función más política, así como una redefinición del papel de los gobernadores regionales, orientándolos hacia el desarrollo de sus respectivas regiones. Subrayó la importancia de considerar los efectos colaterales de esta medida, que tendrían implicaciones profundas en la forma en que se aborda la seguridad a nivel nacional. Enfatizó que la creación de este ministerio representaría un avance relevante y necesario para adaptar la estructura gubernamental a los desafíos contemporáneos en seguridad.

**La Diputada Yeomans** expresó su satisfacción por el tratamiento del proyecto de ley, destacando la importancia de establecer una institucionalidad específica para abordar la seguridad en medio de la crisis que enfrenta el país. Señaló que la distribución de funciones, tanto a nivel nacional como regional, es necesaria y que este proyecto cuenta con un respaldo transversal, lo que refleja una política de Estado coherente. Expresó su disposición a avanzar constructivamente en la discusión, aunque planteó una consulta específica sobre la permanencia de SENDA en el Ministerio del Interior, considerando que tradicionalmente se relaciona más con políticas de salud pública.

**El Diputado Sáez** expresó su satisfacción por abordar el debate sobre la generación de institucionalidad en el país, considerando que Chile da un paso adelante frente al fenómeno del crimen organizado y la creciente violencia. Destacó la importancia de tomar decisiones en favor del país, reconociendo que el proyecto de ley constituye un avance significativo en materia de política pública y racionalidad en el ejercicio de la seguridad. Sin embargo, advirtió sobre la necesidad de no legislar impulsivamente en respuesta a eventos específicos, instando a dar tiempo a la institucionalidad para evaluar su efectividad a largo plazo.

**El Diputado Von Mühlenbrock** reflexionó sobre el problema de la cultura de seguridad en el país, destacando la importancia de las señales tanto en el Congreso como en la calle. Señaló ejemplos como el uso generalizado de autos polarizados y la falta de control en aspectos como las condiciones de los neumáticos. Expresó preocupación por la falta de medidas efectivas para combatir la delincuencia, mencionando la presencia de pandillas y delincuentes armados. Abogó por la

implementación de medidas concretas, como controles vehiculares y regulaciones sobre el uso de autos polarizados, para enviar señales claras a la ciudadanía y combatir la sensación de inseguridad.

**El Diputado Sepúlveda** argumentó que el problema no radica en un supuesto conocimiento insuficiente del proyecto durante años, sino en la necesidad de contar con la información adecuada en el momento oportuno para tomar decisiones. Aclaró que la última información relevante no estuvo disponible a tiempo para la discusión, lo cual no fue resultado de falta de trabajo o irresponsabilidad por parte de la Comisión.

**El Diputado Mellado** planteó una serie de interrogantes dirigidas a la Ministra sobre la estructura del nuevo ministerio de seguridad. Cuestionó por qué la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI) estaría por debajo de un comité de supervisión y por qué migraciones no se incorporaría a seguridad. También expresó dudas sobre la estructura de personal del Ministerio, especialmente en relación con quién fijaría la planta de personal.

**La Ministra Tohá** proporcionó una detallada explicación sobre varios aspectos del proyecto de ley, abordando las preocupaciones planteadas por los diputados. En primer lugar, enfatizó que el gobierno regional mantendrá su autonomía y competencias, con la única diferencia de que la policía necesitará la aprobación del Ministerio de Seguridad para solicitar recursos. Esto asegura que las decisiones policiales estén alineadas con la estrategia de seguridad nacional.

Respecto a la ANI, destacó su función en la inteligencia civil, abarcando una gama más amplia de temas que van más allá de lo puramente policial, como la seguridad nacional y el análisis de tendencias futuras. Explicó que la ubicación de la ANI en el Ministerio de Seguridad responde a la necesidad de tener una visión general de la inteligencia, incluyendo aspectos como la inteligencia artificial y posibles pandemias.

En cuanto a migraciones y senda, aclaró que no se trasladan al Ministerio de Seguridad, ya que migraciones está relacionado con el fenómeno migratorio en su totalidad, mientras que senda se centra en la prevención del consumo de drogas. La ministra argumentó que es recomendable que estos temas permanezcan en ministerios que puedan articular diversas dimensiones y trabajar en conjunto con otras entidades gubernamentales.

Finalmente, abordó la gestión de proyectos legislativos, explicando que se lleva a cabo en equipo entre subsecretarios y gabinetes ministeriales. Sin embargo, señaló que la sobrecarga de trabajo limita la capacidad del gobierno para participar en todas las comisiones de manera exhaustiva. Esta explicación detallada proporciona un contexto más completo sobre el proyecto de ley y cómo se están abordando las preocupaciones planteadas por los diputados.

**A continuación, la Comisión procedió a votar los artículos sometidos a su competencia:**

“Artículo Primero.- Apruébase la siguiente Ley que crea el Ministerio de Seguridad Pública:

“Título I

Del Ministerio de Seguridad Pública y de los Consejos de Seguridad Pública

Párrafo I

Del Ministerio de Seguridad Pública

Artículo 1°.- El Ministerio de Seguridad Pública, en adelante también “el Ministerio”, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente o Presidenta de la República en materias relativas al resguardo, mantención y promoción de la seguridad pública y el orden público, la prevención del delito y la protección de las personas en materias de seguridad, actuando como órgano rector y concentrando la decisión política en estas materias.

Le corresponde planificar, diseñar, formular, coordinar, sancionar, supervisar y evaluar las políticas, planes y programas relativos tanto a las materias indicadas en el inciso precedente, como las relacionadas con atención y asistencia a víctimas, sin perjuicio de las competencias que les correspondan a otros organismos, de conformidad a la ley. El Ministerio, en el ejercicio de sus funciones de resguardo, mantención y promoción de la seguridad pública, deberá formular estrategias de prevención y combate del delito, las que deberán considerar, entre otros, el combate al crimen organizado y actos terroristas.

En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio y los servicios públicos bajo su dependencia deberán promover el respeto, promoción y protección de los derechos humanos y actuarán en conformidad con los principios de interinstitucionalidad, interoperabilidad y cooperación.

**Sometido a votación el artículo 1° del artículo primero, resultó aprobado por ocho votos de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados Barrera, Bianchi, Cifuentes, Naranjo, Rojas, Sáez, Sepúlveda y Yeomans. Votaron en contra los diputados Cid, Mellado y Romero. Se abstuvieron los diputados Ramírez y Von Mühlenbrock.**

Párrafo IV

Organización interna del Ministerio

Artículo 9°.- El Ministerio contará con una Subsecretaría de Seguridad Pública y una Subsecretaría de Prevención del Delito. Además, se desconcentrará territorialmente mediante los Secretarios Regionales Ministeriales de Seguridad Pública, quienes serán los o las representantes del Ministerio en la Región y dependerán jerárquica y administrativamente de la Subsecretaría de Seguridad Pública. En todo lo que no sea contradictorio con la presente ley, se les aplicarán las disposiciones que regulan la organización y atribuciones de las secretarías regionales ministeriales necesarias para dar cumplimiento a sus funciones.

**Sometido a votación el artículo 9 del artículo primero, este fue rechazado por no alcanzar el quórum de aprobación. Votaron a favor los diputados Barrera, Bianchi, Naranjo, Rojas, Sáez y Yeomans. Votaron en contra los diputados Cid, Mellado, Romero y Von Mühlenbrock. Se abstuvieron los diputados Cifuentes, Ramírez y Sepúlveda.**

Artículo 23.- El personal del Ministerio estará afecto a las disposiciones de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°29, promulgado en 2004 y publicado en 2005, del Ministerio de Hacienda, al régimen de remuneraciones del decreto ley N°249, que fija escala única de sueldos para el personal que señala, promulgado en 1973 y publicado en 1974, del Ministerio de Hacienda y su legislación complementaria.

El Ministerio estará sujeto a las normas del decreto ley N°1.263, del Ministerio de Hacienda, de 1975, orgánico de administración financiera del Estado, y sus disposiciones complementarias.

**Sometido a votación el artículo 23 del artículo primero, este fue aprobado por ocho votos de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados Barrera, Bianchi, Cifuentes, Naranjo, Rojas, Sáez, Sepúlveda y Yeomans. Votaron en contra los diputados Cid y Romero. Se abstuvieron los diputados Mellado, Ramírez y Von Mühlenbrock.**

#### Disposiciones Transitorias

Artículo primero.- Facúltase al Presidente de la República para que en el plazo de un año de publicada en el Diario Oficial la presente ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los que también deberán ser suscritos por el Ministro o Ministra de Hacienda, y por el Ministro o Ministra de la Secretaría General de la Presidencia, en este último caso, cuando corresponda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1. Fijar la planta de personal de la Subsecretaría de Seguridad Pública.
2. Fijar la planta de personal de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
3. Dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de las plantas señaladas en los numerales 1 y 2. En especial, podrá determinar los grados y niveles de la Escala Única de Sueldos que se asignen a dichas plantas; el número de cargos para cada grado y planta; los requisitos específicos para el ingreso y promoción de dichos cargos; sus denominaciones y los niveles jerárquicos, los cargos que tendrán la calidad de exclusiva confianza, de carrera, aquellos para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°29, promulgado en 2004 y publicado en 2005, del Ministerio de Hacienda.

Además, en el ejercicio de esta facultad, podrá establecer las normas de encasillamiento del personal derivados de las plantas que fije. Del mismo modo, el Presidente de la República podrá dictar las normas necesarias para el pago de las asignaciones variables, tales como la asignación de modernización del artículo 1° de la ley N°19.553, en su aplicación transitoria.

4. Ordenar el traspaso de personal titular de planta y a contrata, cuando corresponda, desde los servicios dependientes y relacionados del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior contenida en el decreto con fuerza de ley N°1-18.834, de 1990, del Ministerio del Interior, en adelante, Subsecretaría del Interior y la Subsecretaría de Prevención del Delito, y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en las condiciones que determine y sin solución de continuidad, a la Subsecretaría de Seguridad Pública, a las Subsecretaría de Prevención del Delito, ambas del Ministerio de Seguridad Pública, y a la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior, según corresponda. Del mismo modo, traspasar los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho. En el o los decretos con fuerza de ley se determinará la forma en que se realizará el traspaso y el número de funcionarios que serán traspasados por estamento y calidad jurídica, pudiéndose establecer, además, el plazo en que se llevará a cabo este proceso. La individualización del personal traspasado y su encasillamiento, cuando corresponda, se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, según corresponda. El traspaso del personal titular de planta y a contrata, y de los cargos que sirven, se efectuará en el mismo grado y calidad jurídica que tenían a la fecha del traspaso.

A contar de la fecha del traspaso, el cargo del que era titular el funcionario traspasado se entenderá suprimido de pleno derecho en la planta de la institución de origen. Del mismo modo, la dotación máxima de personal se disminuirá en el número de funcionarios traspasados y se incrementará en la dotación de la institución a la cual se traspasen. Conjuntamente con el traspaso de personal se transferirán los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

5. Fijar la o las fechas en que entrarán en funcionamiento el Ministerio de Seguridad Pública y sus Subsecretarías, la que no podrá ser superior a seis meses desde la publicación del respectivo decreto con fuerza de ley. Asimismo, fijará la fecha de la supresión de la actual Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

6. Determinar la o las fechas de entrada en vigencia del articulado permanente de esta ley, la que no podrá ser superior a seis meses desde la publicación del respectivo decreto con fuerza de ley.

7. Determinar la fecha de entrada en vigencia de las plantas que fije. Además, podrá fijar la fecha de entrada en vigencia de los encasillamientos que practique. Igualmente, deberá fijar las dotaciones máximas de personal de la Subsecretaría de Seguridad Pública y de la Subsecretaría de Prevención del Delito, las cuales no estarán afectas a la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°29, promulgado en 2004 y publicado en 2005, del Ministerio de Hacienda.

El ejercicio de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones, respecto del personal al que afecte:

a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral de los funcionarios titulares de planta y contrata. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

b) No podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones ni modificación de derechos previsionales de los funcionarios titulares de planta y contrata. Cualquier diferencia de remuneraciones, para el personal titular de planta, deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositividad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

c) Los funcionarios traspasados conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

d) El personal que a la fecha del traspaso se encontrare afecto a un régimen previsional distinto del establecido en el decreto ley N°3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, podrá optar por este último en las condiciones que señale el correspondiente decreto con fuerza de ley.

8. Traspasar los bienes que determine, desde el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, al Ministerio de Seguridad Pública o al Ministerio del Interior, según corresponda y, en especial, desde las actuales Subsecretarías del Interior y de Prevención del Delito a las Subsecretarías de Seguridad Pública y Prevención del Delito, ambas del Ministerio de Seguridad Pública.

Artículo tercero.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en lo que faltare, será con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público. Para los años posteriores, se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.

Artículo cuarto.- Los funcionarios y funcionarias de planta y a contrata traspasados al Ministerio de Seguridad Pública desde el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrán conservar su afiliación a las asociaciones de funcionarios de este último. Dicha afiliación se mantendrá vigente hasta que el Ministerio de Seguridad Pública haya constituido su propia asociación. Con todo, transcurridos dos años contados desde la fecha de entrada en funciones de la Secretaría de Estado antes señalada, cesará por el sólo ministerio de la ley, su afiliación a las asociaciones de funcionarios de la institución de origen.

Artículo quinto.- En tanto no se constituya el Servicio de Bienestar del Ministerio de Seguridad Pública, todos sus funcionarios y funcionarias podrán afiliarse o continuar afiliados al Servicio de Bienestar del Ministerio del Interior.

Artículo octavo.- El Presidente de la República, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto del Ministerio de Seguridad Pública, que incluye las Subsecretarías de Seguridad Pública, y de Prevención del Delito, y transferirá a ellos los fondos de las entidades que traspasan personal o bienes necesarios para que se cumplan sus funciones, pudiendo al efecto crear, suprimir o modificar los capítulos, asignaciones, ítem y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

Artículo décimo segundo.- Mientras no se haya fijado el sistema o monto de las remuneraciones del Ministro de Seguridad Pública, el Subsecretario de Seguridad Pública, y el Subsecretario de Prevención del Delito, de acuerdo a la ley N°21.603, les corresponderá la remuneración aplicable para los cargos de Ministro del Interior y Seguridad Pública, Subsecretario del Interior y Subsecretario de Prevención del Delito, respectivamente.”.

**Sometidos a votación los artículos primero, tercero, cuarto, quinto, octavo y décimo segundo transitorios, estos fueron aprobados por ocho votos de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados Barrera, Bianchi, Cifuentes, Naranjo, Rojas, Sáez, Sepúlveda y Yeomans. Votó en contra el diputado Romero. Se abstuvieron los diputados Cid, Mellado, Ramírez y Von Mühlenbrock.**

\*\*\*\*\*

Por las razones señaladas y consideraciones que expondrá el Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar los artículos sometidos a su conocimiento, en la forma explicada.

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en las tres sesiones especiales de viernes 3 de mayo del año en curso, con la asistencia presencial de los diputados señores, Boris Barrera Moreno, Carlos Bianchi Chelech (Presidente), Ricardo Cifuentes Lillo, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Guillermo Ramírez Diez, Agustín Romero Leiva, Jaime Sáez Quiroz, Alexis Sepúlveda Soto, Gastón Von Mühlenbrock Zamora y señoras Sofía Cid Versalovic, Camila Rojas Valderrama y Gael Yeomans Araya.

La diputada Gael Yeomans Araya es reemplazada por la diputada Maite Orsini Pascal en las sesiones especiales de las 12:00 y de las 15:00 horas.

Además, asiste, en la sesión especial de las 12:00 horas, la diputada Alejandra Placencia Cabello y en la sesión especial de las 15:00 horas el diputado Christian Matheson Villán.

Sala de la Comisión, a 3 de mayo de 2024.

**MARÍA EUGENIA SILVA FERRER**  
**Abogado Secretaria de Comisiones**